

ACUERDO 026*
28 de octubre de 2025

Por el cual se reglamentan los lineamientos para el Doble Programa de pregrado en la Universidad Mariana.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 30 de 1992 confiere a las instituciones de Educación Superior, autonomía para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y otorgar los títulos correspondientes.
- Que la Universidad Mariana, en cumplimiento de su misión institucional, busca promover la formación integral, la excelencia académica y la flexibilidad curricular.
- Que según el artículo 47 numeral 2 del Estatuto General, es competencia del Consejo Académico, "Proponer al Consejo Directivo, políticas relacionadas con las actividades académicas, y en caso de ser adoptadas evaluar el impacto de su aplicación".
- Que según lo dispuesto en el Artículo 39, Literal b, del Estatuto General, es función del Consejo Directivo, "Aprobar las políticas institucionales, de acuerdo con la Constitución y la Ley, la legislación canónica y civil, con el Estatuto, los Reglamentos de la Universidad y las orientaciones del Consejo Máximo y velar por su cumplimiento".
- Que el doble programa constituye una alternativa académica que contribuye al fortalecimiento del perfil profesional de los estudiantes, potenciando la interdisciplinariedad y la movilidad interna.
- Que es necesario definir criterios claros y unificados para el acceso, permanencia, homologación y culminación de estudios de un doble programa.
- Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 014 del 10 de junio de 2021, aprobó la Política Curricular de la Universidad Mariana y derogó el Acuerdo 020 del 6 de mayo de 2015, que aprobó las Políticas Institucionales sobre los Procesos Académicos.
- Que en la mencionada Política Curricular, en su Objetivo 5, menciona: "Implementar estrategias de flexibilidad curricular a través de la promoción de procesos de formación integral".
- Que en sesión del Consejo Académico mediante Acta 15 del 7 de octubre de 2025, solicitó al Consejo Directivo reglamentar los lineamientos para la admisión, el desarrollo académico, el reconocimiento de créditos y la culminación de estudios en dos programas de pregrado de forma simultánea, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.
- Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2025, aprobó el anexo 010 del Acta del Consejo Académico No. 15 del 7 de octubre de 2025, por el cual se propone al Consejo Directivo reglamentar los lineamientos para la admisión, el desarrollo académico, el reconocimiento de créditos y la culminación de estudios en dos programas de pregrado de forma simultánea, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.
- Que mediante Resolución 224 del 24 de octubre de 2025, se designó a la Vicerrectora Académica, Mag. Yudi del Rosario Basante Castro, como Rectora encargada desde el día 28 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2025.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Reglamentar los lineamientos para la admisión, el desarrollo académico, el reconocimiento de créditos y la culminación de estudios en dos programas de pregrado de forma simultánea, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

"Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social"

ARTÍCULO SEGUNDO:

Requisitos de inscripción: Podrán solicitar la inscripción a un doble programa los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado al menos el 30% de los créditos académicos del programa base.
- Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5 en el programa base.
- No registrar sanciones disciplinarias.
- No estar en periodo de acompañamiento académico al momento de la solicitud.
- Cumplir con el proceso de admisión y los requisitos específicos del programa al cual desea acceder.

ARTÍCULO TERCERO:

Proceso de solicitud y aprobación: El estudiante interesado deberá presentar la solicitud ante la dirección del programa base y la dirección del programa al que se desea acceder. La solicitud debe ser avalada por ambas direcciones de programa, previa consulta a los respectivos comités curriculares y aprobación del (los) Consejos de Facultad.

ARTÍCULO CUARTO:

Lineamientos curriculares y de flexibilidad: La política curricular de la Universidad Mariana, permite la articulación de programas y la flexibilidad para facilitar la movilidad estudiantil y el desarrollo de doble programa. Para ello, se consideran los siguientes aspectos:

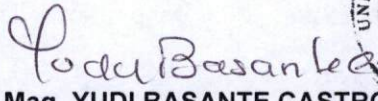
- **Reconocimiento de créditos:** Los créditos cursados en un programa podrán ser homologados en un segundo, siempre que exista equivalencia en contenidos, competencias, resultados de aprendizaje y número de créditos, según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes y previo estudio de las direcciones y comités curriculares de los programas. Los cursos de formación básica, institucional o electivas que sean comunes o equivalentes en ambos planes de estudio podrán ser homologados de forma automática.
- **Núcleos comunes de formación institucional y básica entre los programas:** Los comités curriculares, realizarán estudios preliminares en los procesos de reestructuración curricular para establecer cursos y áreas comunes de formación entre los programas académicos.
- **Ruta académica:** Con el apoyo del director(a) del programa y/o asistente académico, el estudiante construirá una ruta académica que le permitirá desarrollar cursos de ambos programas de manera simultánea.
- **Carga académica:** El estudiante podrá matricular un máximo de 20 créditos por periodo académico, con la posibilidad de adicionar hasta 3 créditos más si su rendimiento académico lo justifica y cuenta con la aprobación del o los Consejos de Facultad, según correspondan. Los estudiantes podrán tomar cursos en periodos intersemestrales para avanzar en su proceso de formación. En cada periodo académico el estudiante en doble programa deberá de manera obligatoria matricular créditos de los dos programas, preferiblemente 70% de créditos en el programa base y el resto en el segundo programa. Si en uno de los programas el estudiante no matricula créditos deberá solicitar la reserva de cupo en ese programa.

- ARTÍCULO QUINTO:** **Permanencia y seguimiento:** Para asegurar la permanencia el estudiante deberá mantener un promedio general acumulado igual o superior a 3.0 en cada uno de los programas de manera independiente. Así mismo la aprobación de la totalidad de los cursos y/o créditos matriculados en ambos programas, sin registrar reprobaciones.
- Las direcciones de programa y asistentes académicos son responsables de realizar un seguimiento continuo al desempeño del estudiante. Asimismo, tienen el compromiso de implementar las estrategias contempladas en la Línea de Fomento de la Permanencia y Adaptación a la Vida Universitaria, estipuladas en la Política Institucional de Ingreso, Permanencia y Graduación Estudiantil de la Universidad Mariana, con el fin de promover la culminación exitosa de los dos programas.
- ARTÍCULO SEXTO:** **Derechos y deberes:** Los estudiantes de doble programa tendrán los mismos derechos y deberes académicos, financieros y disciplinarios que los demás estudiantes, de acuerdo con la reglamentación y las disposiciones institucionales vigentes.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** **Trabajo de grado único y aprobación de una sola práctica preprofesional o profesional:** Se podrá contemplar un solo trabajo de grado o una sola práctica preprofesional o profesional si estos integran los resultados de aprendizaje o competencias y requisitos de ambos programas. Estas opciones deberán ser analizadas en los respectivos comités curriculares y presentadas para aprobación ante el (los) Consejo(s) de Facultad.
- ARTÍCULO OCTAVO:** **Grado:** El estudiante que culmine satisfactoriamente los requisitos de ambos programas tendrá derecho a recibir los respectivos títulos en ceremonias de grado, estipuladas según calendario académico.
- ARTÍCULO NOVENO:** **Aspectos financieros:** Para el desarrollo de procesos de doble programa, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
- **Matrícula:** El estudiante que opte por doble programa, tendrá un descuento del 50% de las matrículas de los semestres que le correspondan cursar en el segundo programa.
 - **Créditos homologados:** Los créditos que sean reconocidos por homologación no generarán un cobro adicional, solo se efectuará el cobro del estudio de homologación, de conformidad a las tarifas establecidas por la institución.
 - **Derechos de grado:** El estudiante pagará la totalidad de los derechos de grado en el programa base, y el 50% del valor en el segundo programa.
- PARÁGRAFO:** Estos beneficios no son acumulables entre sí, ni con otros que otorgue la institución, siendo elección del estudiante acogerse sólo a uno de ellos.
- ARTÍCULO DÉCIMO:** **Responsabilidad y acompañamiento:** Las direcciones de programas y los asistentes académicos deben trabajar en conjunto para informar al estudiante sobre la aprobación del doble programa y guiarlo en el proceso. El acompañamiento académico es fundamental para el éxito del estudiante.
- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** **De los casos no contemplados en este Acuerdo:** Los asuntos y casos no contemplados en este Acuerdo serán estudiados inicialmente por los programas y los Consejos de Facultades. En los eventos, en que se requiera aclaración, se trasladarán al Consejo Académico.
- PARÁGRAFO:** Toda modificación o actualización de la reglamentación contenida en el presente Acuerdo, deberá tramitarse ante el Consejo Directivo.

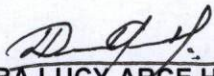
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil dos mil veinticinco (2025).



Mag. YUDI BASANTE CASTRO
Rectora (e)
Res. 224 del 24/10/2025



DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

Proyectó: Camilo Alexander Narvaez Sanchez, Aux. Secretaría General 
Revisó: Jairo Andres Castro Velasco, Asesor Jurídico 
Revisó: Angela Patricia Martínez Ortega, Secretaria del Despacho 